

4.7.10.2. Resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador; así como el seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

La evaluación al desempeño en el Poder Judicial, tienen como finalidad evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa “Impartición de Justicia en el Poder Judicial del Estado de Guerrero” para el ejercicio fiscal 2026.

Dicha evaluación, se realiza a través de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), integrada por los indicadores estratégicos de desempeño, para medir, la eficiencia de la función judicial, en las áreas sustantivas y adjetivas del Poder Judicial del estado.

En el caso de las funciones sustantivas, los indicadores están diseñados para medir la eficiencia en la resolución de conflictos de los órganos jurisdiccionales, en las diversas materias e instancias, estableciendo metas sobre el porcentaje de conflictos resueltos, es decir, a través de la relación de los asuntos concluidos entre los casos radicados o iniciados, durante todo el año.

Por lo que respecta al Consejo de la Judicatura, quien ejerce las funciones de administración, vigilancia y disciplina para asegurar el

adecuado ejercicio de la función judicial, la evaluación de su desempeño se mide a través de las resoluciones que toma en Pleno; asimismo, a través de las acciones que sus órganos auxiliares desempeñan, durante todo el año, para que el Poder Judicial ofrezca los servicios judiciales en condiciones óptimas para la población.

Para la evaluación del desempeño del programa “Impartición de Justicia en el Poder Judicial del Estado de Guerrero”, a través de los indicadores estratégicos y de gestión, se requiere de los datos estadísticos disponibles que permiten determinar las actividades, tanto sustantivas como adjetivas, ejecutadas al cierre de cada ejercicio fiscal y, en consecuencia, evaluar los resultados obtenidos con relación a las metas programadas.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que se estableció una frecuencia anual de medición respecto de los indicadores de la MIR, no es posible realizar una evaluación de manera trimestral o semestral para medir la eficiencia de la función que ejerce el Poder Judicial, pues ésta sería parcial y podría arrojar sesgos en la información y, en consecuencia, en el análisis de los datos correspondientes.

Elaboró

LIC. CLAUDIA GUADALUPE CAMACHO MANCILLA

Jefa de la Unidad de Auditoría Interna del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE AUDITORIA
INTERNA.